En la casa de Concejo de la villa de Bergara a veinte dias del mes de mayo de mill
seiscientos y cinquenta y un años estando juntos los señores Don Antonio de Laurgui
zalazar alcalde ordinario de ella, y su jurisdiccion, Domingo de [illegible] theniente de sindico
procurador general por indisposicion de [illegible] de Arizti sindico propietario, [illegible]
Joanes de Vicuña, Andres de Laurguimendia regidores de Laurgui, Miguel de Ornesagasti
Lazarraga diputado de Urizarlo, Cristobal de Cavaleta, Juan Perez de Andia Laurgui
de Lazarraga y [illegible] que son la mayor parte de la Justicia y regimiento de la dicha villa
y su jurisdiccion, y [illegible] de la jurisdiccion de ella por mi el escribano como
procurador juntero que ha sido de esta villa en la ultima junta general que esta muy
noble y muy leal provincia de Guipuzcoa ha celebrado en la villa de Tolosa dixo que [illegible]
remitiendose al registro de la dicha junta que quedado de nombrar [illegible] de la
provincia = y en quanto a los soldados dieron quenta primero el de [illegible]
Rodrigo Manuel de Burgos [illegible] que tambien ha asistido en la dicha junta
por procurador juntero de esta villa la determinacion que se tomo para nombrar
los [illegible] y se remitieron a Tolosa durante la junta lo que toca a
esta villa con mas el dinero de los dos quintos de los soldados = y que al tenor del
registro de la dicha junta no se ofrece otra cosa particular = acordaron los dichos señores
alcalde regimiento que a [illegible] [illegible] de Cavaleta regidor se le haga libranza
de los [illegible] de ocupacion que a tenido en la [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] firmaron los que sabian y en fe de ello yo el escribano =

Antonio de Laurgui
Juan de Guilan
Ignacio de Vicuña
Andres de Laurgui
Miguel de Ornesagasti
Miguel de Cavaleta
Ante mi
Joan de Olaçiregui

En la villa de Vergara a veinte y tres dias del mes de mayo de mill
seiscientos y cinquenta y un años se juntaron los señores Don Antonio de Laurgui
zalazar alcalde ordinario de ella y su jurisdiccion, Juan Perez de Arizti sindico pro-
curador general, Ignacio Joanes de Vicuña, Andres de Laurguimendia regidores de
Laurgui, Juan de Garay diputado de ella, Miguel de Ornesagasti Lazarraga diputado
de Urizarlo, Cristobal de Cavaleta y [illegible] regidores de Lazarraga
[illegible] que son la mayor parte de la Justicia y regimiento [illegible]
por ante mi el escribano fiel = y estando asi juntos se leyo una carta del [illegible]
de la muy noble [illegible] de Guipuzcoa [illegible] diputacion de San Sebastian
en que se da quenta de que el [illegible] de San Sebastian [illegible] propuesto
en Fuenterrabia en que [illegible] [illegible] Don [illegible] en nombre de su magestad
con un memorial para representar a su magestad [illegible] de [illegible] en Francia
y que la comunicacion y correspondencia [illegible] de [illegible]
[illegible] que tiene la dicha carta = y tambien de como el governador de
[illegible] [illegible] General Don Diego [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible] y tambien de como
Baltasar de Heredia [illegible] a Castilla [illegible] que esta
echa publicacion de [illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] los [illegible] para concluirse [illegible] la [illegible]